



## COMISION 2023-00119

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, 10 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la comisión proferida por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA el Juzgado;

#### RESUELVE

Acójase comisión proferida por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, en tal sentido, comisionase al ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que practique la diligencia con el concurso de la fuerza pública, si fuere necesario, para la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 98 – 65 LT 54 Local 49 A de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, (CR 56 98 65 LT 54 LC 49A ciudad BARRANQUILLA ATLÁNTICO), a que se refiere el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 137078 realizada el día 13 de junio de 2022 en el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, por CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. y la sociedad PLAYGROUND BABIES & KIDS S.A.S., en la que acordaron que en caso de incumplir lo acordado en conciliación, la sociedad PLAYGROUND BABIES & KIDS S.A.S se obliga a restituir el bien inmueble a CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.

Que dado el incumplimiento por parte de la sociedad PLAYGROUND BABIES & KIDS S.A.S, al pago de los cánones de arrendamiento incluida administración de los meses de abril y mayo del 2022 con IVA incluido y honorarios y gastos de cobranza con IVA incluido, estos debieron realizar la entrega del inmueble el día 31 de enero de 2023, a las 9:00 a.m., y hasta la fecha no lo ha realizado. Líbrese el correspondiente despacho.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc810d9b301e01148895c1f3b8b17dcc46287ccf92c0790465bc10d1a11d787**

Documento generado en 10/03/2023 03:20:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**